



## **Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa;  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el proceso de modernización del Gobierno Regional de Arequipa y que fuera iniciado por la presente gestión, progresivamente, se han venido adoptando acciones y medidas generales y específicas con el propósito de optimizar los niveles eficiencia organizacional, funcionamiento administrativo y optimización de recursos;

Que, en ese objetivo, sobre la nueva estructura organizacional del Gobierno Regional aprobada a través de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y luego de haberse cumplido con el mandato de adecuación dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2009-PCM/ Reglamento de la Ley 29014, esto último, a través de la Ordenanza Regional N° 084-AREQUIPA; ahora, deviene en pertinente y necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS – MATARANI);

Que, en este propósito, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) debe constituirse en el documento técnico normativo de gestión institucional a partir del cual queda formalizada: **((a))** la estructura orgánica de la Entidad, **((b))** las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que la conforman, y, **((c))** las relaciones de coordinación y control entre órganos y unidades orgánicas. Que, asimismo, de conformidad con lo regulado en la décima octava definición del artículo 5, y, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la estructura organizacional de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa (en todos los casos) debe estar orientada y permitir el logro de la misión, visión y objetivos programados;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia General de CETICOS MATARANI, y, los informes técnico sustentatorios tanto de la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional, como de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esto, tal y conforme lo exige el Decreto Supremo 043-2006-PCM; entonces, por estas consideraciones, y, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

Visto el Dictamen de Comisión N° 015-2009-GRA/CRA-CPP de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa;

### **SE ORDENA:**

#### **Artículo 1º.- Organización y Funciones (ROF) CETICOS MATARANI**

APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS – MATARANI), documento de gestión que consta de (V) Títulos, (14) Artículos, (02) Disposiciones Complementarias y (01) Disposición Final, cuyo Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

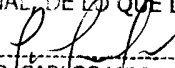
#### **Artículo 2º.- Estructura Orgánica**

APROBAR la Estructura Orgánica del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS – MATARANI), como organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>01.</b>	<b>Organos de Alta Dirección</b>
<b>01.1.</b>	Junta de Administración
<b>01.2.</b>	Gerencia General
<b>02.</b>	<b>Organo de Control</b>
<b>02.1</b>	Oficina de Control Institucional
<b>03.</b>	<b>Organo de Asesoramiento</b>
<b>03.1.</b>	Oficina de Asesoría Legal
<b>04.</b>	<b>Organo de Apoyo</b>
<b>04.1</b>	Oficina de Administración
<b>05.</b>	<b>Organos de Línea</b>
<b>05.1.</b>	Dirección de Operaciones
<b>05.2.</b>	Dirección de Promoción y Desarrollo



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

  
APOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

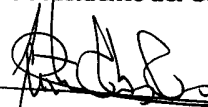
**Artículo 3º.- Vigencia Normativa**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4º.- Portal Electrónico del Gobierno Regional**

Publicada la Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", inmediatamente, se debe disponer la publicación de la misma y del texto integral del Reglamento aprobado, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**



**JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

d i e z

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los

días del mes de

agosto del dos mil nueve.

  
**JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa